INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapehã ko Ñande guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/N° 795 /2017

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA: NOT-0192-2017-000060.-
CONVENIO MODIFICATORIO - CONTRATO N° 112/2016 - LPN SBE 73-15 "REPARACIONES VARIAS DEL HOSPITAL CENTRAL - AD REFERÉNDUM 2016". ID N° 303025.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 03 de Agosto de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 28 de julio de 2017 de la Dirección de Infraestructura a la Dirección Jurídica, remitiendo el expediente para el dictamen jurídico respectivo.-
- Memorándum AI/DGE/N° 039/2017 de fecha 25 de julio de 2017 del Dpto. Auditoría de Gestión de Auditoría Gestión a la Dirección de Infraestructura.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita Dictamen Jurídico para la formalización de un Convenio Modificatorio al CONTRATO N° 112/2016 suscripto con la firma SENDERO S.A., en el marco del llamado LPN SBE 73-15 "REPARACIONES VARIAS DEL HOSPITAL CENTRAL - AD REFERÉNDUM 2016". ID N° 303025, al respecto manifestamos cuanto sigue:

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62°:

  *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente**..."*

- Contrato N° 112/2016 SENDERO S.A.

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 112/2016 suscripto con la firma SENDERO S.A., en el marco del llamado LPN SBE 73-15 "REPARACIONES VARIAS DEL HOSPITAL CENTRAL - AD REFERÉNDUM 2016", para la ampliación del 20% del valor del contrato, en virtud al informe elaborado por el Departamento de Mantenimiento HC que manifiesta que existen trabajos pendientes en varias áreas del Hospital Central.-

Sobre el punto la Auditoría Interna de la Institución, emitió su informe a través del Memorándum AI/DGE/N° 039/2017 que en su parte conclusiva menciona: *"....1. La presente solicitud de ampliación del precio del contrato representa el 20% del precio del Contrato N° 112/16, aplicados tanto a las cantidades y montos de cada lote como del precio total del presente contrato, adecuándose a lo contemplado en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 62° Convenios Modificatorios. 2. En consecuencia, al alcanzarse el*

Lucía Rojas Frey
Abogada - Mat. N° 5 419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi ayty vó Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ëvo peteĩ ñe'ẽ, ome'ẽ ha tesãi omoimbaretevo umi oiha opoãrã reko".

porcentaje máximo permitido de ampliación del 20% del precio del Contrato Nº 112/2016, conforme a lo previsto en el Art. 62° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ya no corresponde proceder a nuevas solicitudes de ampliación del mismo, responsabilidad que recae en el Administrador de Contrato"

En virtud a los términos de la conclusión del informe previamente transcrito, la Auditoría Interna expresa su parecer favorable al pedido de Adenda modificatoria al Contrato N° 112/2016, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de modificación.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación al Contrato, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato DIP Nº 112/2016 suscrito con la firma SENDERO S.A. dentro del marco legal mencionado.-

Asimismo, corresponde la ampliación del monto de las garantías contractuales en los mismos términos que el instrumento principal.-

Es importante mencionar que la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6 419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dirección de Infraestructura
MESA DE ENTRADA
04 AGO. 2017
Hora: 10:50
Recibido por:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria Estela Perez M.
Mesa de Entrada
Dirección de Infraestructura